



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDIA (16/2011)

### **Asunto: NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS ASOCIATIVOS DEL CASAL JOVE DE BENICASIM**

**Preámbulo:** El *Casal Jove de Benicàssim* es un equipamiento público de titularidad municipal adscrito a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Benicàssim, situado en la calle Bayer nº 68 con calle correos nº 2, destinado principalmente a atender y favorecer a la juventud local con la finalidad de prestar servicios para impulsar la realización de actividades así como fomentar el encuentro, la convivencia, la información y la comunicación favoreciendo su formación integral, desarrollo personal y promoviendo el asociacionismo. Para ello y hasta la elaboración y aprobación del Reglamento de uso, sirva esta normativa interna como instrumento precedente.

Las dependencias del *Casal Jove* de Benicasim cuentan con un **Espacio Asociativo** de acceso independiente al resto de instalaciones, destinado a ofrecer como recurso a las diferentes asociaciones y/o colectivos locales debidamente conformados. Su función es cubrir las necesidades de infraestructura de los colectivos juveniles del municipio, que no dispongan de ningún local donde desarrollar sus actividades y que tengan una finalidad no lucrativa en sus actos programados o en los estatutos de la entidad.

Las presentes normas de uso de los Espacios Asociativos pretenden fijar las condiciones para la utilización de las estructuras y recursos del equipamiento, potenciando al máximo el necesario carácter público y abierto. Las restricciones de este principio general sólo tienen que provenir de la necesidad de establecer medidas para garantizar el buen uso y la conservación de las instalaciones, en cuanto que es un equipamiento público abierto a beneficio de la ciudad, y de la necesidad de fijar un orden de prioridad en el desarrollo de las actividades.

**Artículo 1.** El *Casal Jove de Benicàssim* posee una serie de características propias de estos equipamientos a nivel organizativo, de infraestructura, de funcionamiento, de uso, horarios.... por tanto, el **objeto** de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y uso de los **Espacios Asociativos** del *Casal Jove de Benicàssim*.

**Artículo 2.** El *Casal Jove* cuenta con dos espacios para ceder, de manera compartida, a asociaciones y colectivos juveniles, distribuidos en forma de despacho (**Espai 1** y **Espai 2**). Se facilitará acceso interior a los baños ubicados en la zona común.

**Artículo 3.** Podrán solicitar la utilización de uno de los espacios asociativos:

- a) Las entidades juveniles o grupos juveniles de otras asociaciones locales sin ánimo de lucro, formalmente configuradas y de ámbito de actuación local.
- b) Los colectivos juveniles o grupos de jóvenes no formalizados sin ánimo de lucro, y de ámbito de actuación local.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

**Artículo 4.** Para solicitar alguno de los dos espacios, un/a representante de la entidad deberá rellenar la solicitud de reserva del espacio correspondiente. Una vez confirmada la cesión, un/a responsable del Casal Jove se reunirá con el representante de la entidad para entregar una copia de la conformidad, aclarar el funcionamiento y uso de los espacios, y las responsabilidades que una cesión comporta.

Se priorizarán las solicitudes que coincidan con el horario laboral y/o disponibilidad de los trabajadores/as del *Casal Jove*, de manera que no se precise el préstamo de llaves.

**Artículo 5.** Teniendo en cuenta su capacidad, el **uso** de estos dos espacios será aquel que se considera a efectos prácticos, necesario para desarrollar correctamente reuniones de gestión interna y preparatorias de aquellas actividades que sean susceptibles de realizarse posteriormente. En el caso de necesitar cualquier otro espacio del Casal para el desarrollo de alguna actividad puntual o concreta (sala de cursos y/o talleres), se deberá solicitar en el plazo establecido y con el modelo correspondiente a tal efecto.

**Artículo 6.** Los/as usuarios/as de los espacios de forma continuada, han de entregar un proyecto de las actividades a realizar a lo largo del año y una memoria breve al finalizar el curso del mismo. Así mismo deberán comunicar y pactar las actividades a desarrollar trimestralmente con un/a responsable del Casal Jove, a fin coordinar una programación conjunta y no solapar actividades.

**Artículo 7.** Los/as usuarios/as de los espacios han de tener en cuenta que son despachos polivalentes y ninguna entidad los dispondrá como sala propia, por tanto las entidades deberán dejar recogido todo su material y dejarla limpia una vez finalizada su franja horaria.

**Artículo 8.** Ni el Concejal/a Delegado/a, ni los funcionarios/as ni el Ayuntamiento se hacen responsables de la seguridad del contenido de los objetos que las asociaciones y/o colectivos autorizados puedan depositar en estos espacios.

**Artículo 9.** El **acceso** a las instalaciones se realizará por la puerta común de acceso exterior a los espacios asociativos de la calle Bayer.

Se priorizarán las solicitudes que coincidan con el horario laboral y/o disponibilidad de los trabajadores/as del *Casal Jove*, de manera que no se precise el préstamo de llaves.

**Artículo 10.** En el caso extraordinario de precisar el **préstamo de llaves** por incompatibilidad horaria con el personal que trabaja en el *Casal Jove*, el formulario de solicitud deberá de ir acompañado de una autorización expresa por escrito del Concejal/a Delegado/a con los detalles para el sistema de recogida de las llaves, autorizando únicamente a las dos personas que aparezcan anotadas en el formulario de solicitud.

**Artículo 11.** Bajo ningún concepto se podrán realizar copias extra del juego de llaves cedidas.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

**Artículo 12.** Los cambios en la Junta de la Asociación (en caso de ser un colectivo formalizado) y de las personas responsables (en caso de tratarse de un colectivo no formalizado), se comunicarán lo más pronto posible a los profesionales del *Casal Jove*.

**Artículo 13.** En el *Casal Jove* se desarrollan iniciativas de educación en el tiempo libre. Se pide a los usuarios del espacio asociativo sean conscientes, respeten y no interfieran en cualquiera de las actividades con las que se coincida.

**Artículo 14.** Se establece el plazo de un año para la revisión de este documento, atendiendo su actualización a las necesidades, dinámicas y realidades de la cotidianidad del *Casal Jove*.

**Artículo 15.** Cuando la entidad deje de requerir el local cedido, deberá comunicarlo por escrito a los profesionales del *Casal Jove*.

**Artículo 16.** El Ayuntamiento de Benicàssim podrá rescindir la autorización de uso del espacio cedido, en el momento que la actividad del colectivo se paralice de forma más o menos continuada. Se requerirá para reunión aclaratoria a los representantes del colectivo antes de la rescisión de la autorización.

**Artículo 17.** Las entidades solicitantes deberán respetar rígidamente los horarios que se señalen para la apertura y cierre del local así como el fijado para la utilización de sus espacios.

**Artículo 18.** Atendiendo a la normativa, en este local se podrá ejercer actividad de acuerdo con las horas señaladas: apertura 09:00 horas y cierre 01:00 horas (orden reguladora de la Consellería de Justicia y Administraciones públicas).

**Artículo 19.** Según la normativa vigente no se puede fumar en la totalidad de las dependencias del *Casal Jove*, incluido los espacios cedidos (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).

**Artículo 20.** No está permitida la venta de ningún producto ni realizar actividades de carácter lucrativo en el local, sin autorización municipal.

**Artículo 21.** No está permitido almacenar material ni objetos molestos, nocivos, peligrosos o insalubres o materias susceptibles de producir cualquier tipo de combustión o explosión.

**Artículo 22.** Las entidades usuarias quedan obligados al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- Admitir la presencia de la inspección a cargo del personal del *Casal Jove*.
- Notificar cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

- En toda publicidad o documento (carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.) de información de la asociación o colectivo, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Juventud con el logotipo oficial del Casal Jove de Benicàssim, que les facilitará el departamento de juventud.
- Cumplir las siguientes **normas de régimen interno**:
  1. Cualquier asociación o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, deberá respetar unas normas de convivencia mínimas hacia el resto de usuarios/as, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.
  2. Los/as usuarios/as deberán respetar los horarios que se señalen para la apertura y cierre del edificio, así como el fijado para la utilización de alguno de sus espacios.
  3. No está permitido comer ni cocinar en las dependencias cedidas, salvo que haya autorización expresa para casos particulares. En caso de actividades en que este previsto disponer de comida (entregas de premios y otros), se pedirá permiso informando previamente dentro del plazo establecido.
  4. Solamente estarán a disposición de las entidades las salas solicitadas y en el horario solicitado. No se podrán utilizar otros espacios comunes sin la autorización de los responsables municipales.
  5. No está permitido utilizar los equipamientos generales del centro (teléfono, fotocopidora, fax...), salvo que haya una autorización expresa. Así mismo no se pegarán carteles en toda la fachada del edificio.
  6. No está permitida la entrada de animales (a excepción de los perros lazarillo)
  7. El mobiliario y el material, tanto el propio de la sala como el cedido para la actividad, se tratará de manera correcta.
  8. Una vez finalizado su uso, el espacio cedido deberá dejarse en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente.
  9. En el *Casal Jove* se desarrollan iniciativas de educación en el tiempo libre. Se ruega a l@s solicitantes que sean conscientes, respeten y no interfieran en cualquiera de las actividades con las que se coincida.
  10. Será responsabilidad del solicitante mantener el orden en las instalaciones por parte de las personas que participen en la actividad.

**Consideraciones finales:** El incumplimiento de estas obligaciones y la no atención de las indicaciones del personal del *Casal Jove*, supondrá la finalización de la actividad y la no concesión de nuevas autorizaciones de uso de forma permanente. En caso de desperfectos, la reparación correrá a cargo del colectivo solicitante, y en última instancia de la persona responsable de la solicitud.

Todas las entidades y personas que hagan uso de las instalaciones y del equipamiento están obligadas a cumplir el presente Reglamento, quedando así anulados los anteriores.